

ACUERDO número 604 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, 7o, 8o, 32 y 33 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19 fracciones I, III y IV, y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones VII y XVIII, 21, fracción V, 32, 33, 34, 48 y Anexos 7, 18 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 604 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General**

- 3.2 Específicos
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
 - 8. Evaluación**
 - 9. Indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
 - 11. Quejas y Denuncias**
- Anexos**
- 1. Glosario
 - 2. Diagrama de Flujo
- 1. Presentación**

En el marco de la reforma a la educación básica se están mejorando los procesos pedagógicos y de gestión en términos de actualidad, oportunidad y pertinencia en la toma de decisiones relacionadas con la reforma educativa, que contemplan integralmente al conjunto de niveles, modalidades y actores.

Como parte de estas acciones, el 26 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo Secretarial 384, en el cual se estableció un nuevo Plan y Programas de Estudio para la Educación Secundaria. En este documento también se señala que para la modalidad de Telesecundaria, la Secretaría de Educación Pública presentaría un modelo pedagógico acorde con el plan reciente. Así, no obstante que todos los Servicios Educativos del nivel trabajan con los mismos Planes y Programas de Estudio, existen diferencias importantes en cada uno.

La Telesecundaria es un Servicio de educación básica, público y escolarizado, que ha atendido el nivel de secundaria principalmente en las zonas rurales, mediante una metodología propia apoyada con materiales didácticos específicos, por medios tanto impresos como televisivos.

En este sentido, en Telesecundaria se cuenta con un sólo docente por grupo, que es el encargado de coordinar las propuestas de trabajo para cada asignatura del Plan de Estudios, las cuales están consignadas en los materiales didácticos elaborados específicamente para este Servicio Educativo.

Una diferencia sustancial entre los Servicios Educativos del nivel es sin duda la utilización de la señal EDUSAT. Para la Telesecundaria, se trata de un medio esencial para la práctica docente cotidiana y el aprendizaje de los Alumnos, ya que constituye un elemento central para el trabajo en clase.

La Telesecundaria adecuó su modelo pedagógico a partir del 2007 a fin de responder a los objetivos y enfoques establecidos en el Acuerdo 384; así como a las necesidades educativas de los adolescentes que habitan en las zonas rurales.

De igual forma, en el marco de la reforma a la educación básica se están mejorando los procesos pedagógicos y de gestión en términos de actualidad, oportunidad y pertinencia en la toma de decisiones que contemplan integralmente al conjunto de niveles, modalidades y actores.

Como parte de estas acciones, el 19 de agosto de 2011 se publicó en el DOF el Acuerdo Secretarial número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado el 19 de agosto de 2011, el cual en su Artículo Tercero establece que: "la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera coordinada con las autoridades educativas locales, llevará a cabo los procedimientos de mejora continua para la actualización curricular; la formación de maestros –inicial y en Servicio–; el desarrollo de materiales y tecnologías educativas, y la innovación en los procesos de gestión. Entre las condiciones básicas y los procesos de gestión para el logro, se encuentra la continuidad a la renovación del modelo pedagógico de la Telesecundaria, a partir de las necesidades de actualización de materiales, formación, formación inicial y continua de Docentes, y renovación de la infraestructura y del equipamiento.

2. Antecedentes

Una de las estrategias que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida. En concordancia con este objetivo, el modelo de Telesecundaria se viene transformando a partir de la incorporación de nuevas tecnologías y de la promoción de un esquema interactivo.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece como parte de sus objetivos el ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, para lo cual es necesario reforzar el equipo tecnológico, didáctico y docente del modelo de Telesecundaria, de modo que se propicien mayores rendimientos académicos.

De acuerdo a las estadísticas que emite la DGPP, al inicio del Ciclo Escolar 2008-2009, el Servicio Educativo de Telesecundaria atendía a 1'253,698 Alumnos, integrados en 69,210 grupos con 64,338 Docentes en 17,459 escuelas.

En años recientes, se han practicado diversas evaluaciones externas al nivel de secundaria, incluida la Telesecundaria. Entre ellas se encuentran las generadas por el proyecto PISA, de la OCDE, las correspondientes a las Pruebas Estándares Nacionales (PEN), así como la evaluación ENLACE. De acuerdo al análisis practicado por los especialistas del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), hay

coincidencia entre los resultados de PISA y los aportados por Estándares Nacionales en 2004. Al respecto, llama la atención el bajo desempeño general de los estudiantes de secundaria (más de cien puntos debajo de la media de PISA), y en particular, el de Telesecundaria, que en todos los casos se encuentra por debajo de casi cien puntos de la media lograda por los estudiantes representativos de México.

Sin embargo, tal como se establece en los reportes de PISA, los resultados obtenidos por los Alumnos en las pruebas no se deben solamente a la escuela, sino también al medio en que viven. Datos del INEGI indican que en 2010 el 89.49% de las telesecundarias estaban ubicadas en localidades rurales y el 10.51% en urbanas, de éstas según los índices de marginación de CONAPO para 2010 15.99% se encuentran en un nivel muy alto, 17.18% en el nivel alto, 42.19% en el nivel medio, 14.07% en el nivel bajo y 10.57% en el muy bajo.

Un referente inmediato sobre el nivel de aprovechamiento de los Alumnos en español y matemáticas lo ofrece la evaluación ENLACE 2010, en donde se observó un avance en los resultados quedando en la asignatura de Matemáticas por encima de la media nacional. Así mismo en la prueba ENLACE 2011, el puntaje en español obtenido en el país fue de 485.6 puntos, mientras que el puntaje de las escuelas telesecundarias fue 478.0; en Matemáticas, el resultado nacional que se obtuvo fue de 513.0 y para este Servicio Educativo fue de 530.5 quedando nuevamente por encima de la media nacional en esta asignatura

La información disponible sobre la atención educativa, señala que casi la totalidad de quienes logran terminar la educación primaria continúan con la secundaria, principalmente en las poblaciones urbanas, así como en las rurales donde hay una Telesecundaria. Sin embargo, los índices de reprobación y deserción en la secundaria aún son muy altos, mientras que su eficiencia terminal (estudiantes que ingresan y concluyen en el lapso determinado) es baja. En el caso de Telesecundaria, en el ciclo escolar 2006-2007 se registró 5.19% de reprobación, 6.41% de deserción y la eficiencia terminal alcanzó 80.61%, según datos estimados en la Dirección General de Materiales Educativos (DGME) con base en información del documento Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional (fin de cursos 2006-2007, DGPP-SEP).

Una probable explicación reside en la falta de recursos materiales, humanos y de infraestructura específica requeridos por el modelo educativo de manera general; y, en particular, de espacios para biblioteca y laboratorio con mobiliario, servicios sanitarios e instalaciones eléctricas funcionales en las escuelas; de mantenimiento de la Red EDUSAT; así como de sistemas de comunicación que faciliten el intercambio de información entre las escuelas y las supervisiones, y entre éstas y las áreas centrales.

Debido a lo antes señalado, es indispensable considerar estrategias de fortalecimiento que contemplen de manera general los factores relacionados con el mejoramiento de los aprendizajes de los Alumnos, dando prioridad a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuyos resultados en la prueba ENLACE sean los más bajos. Además, debe contemplarse la adecuada operación del Servicio, impulsando la formación permanente de los Docentes y desarrollando mecanismos de comunicación e información entre los involucrados para contar con datos actualizados, a fin de que las instancias correspondientes establezcan Programas de mantenimiento, dotación y distribución de los insumos requeridos para la correcta aplicación del modelo pedagógico.

En este contexto, el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PFT) se sustenta en la responsabilidad del sistema educativo mexicano de proveer, a sus Docentes y Alumnos, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro, estableciendo que una educación básica de calidad se basa en el reconocimiento de la diversidad de contextos en los que se ofrece el Servicio Educativo, en la certeza de la corresponsabilidad de los niveles de operación y en el aprovechamiento de la capacidad de los equipos estatales para intervenir en la atención de sus problemáticas.

Por su parte, los Programa Estatal para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PEFT) han reflejado los objetivos, las estrategias y resultados que han adoptado las Jefaturas de los SET's respecto a la atención de las escuelas telesecundarias mediante acciones de capacitación, intervención, investigación y evaluación, con el fin de contribuir a mejorar su situación.

En este entendido, la DGME mantiene el apoyo al Servicio de la Educación Telesecundaria a través del PFT 2012.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de las telesecundarias objeto de atención, a través del fortalecimiento del Servicio de Telesecundaria

3.2. Específico

El Servicio de Telesecundaria se fortalece a través de sus procesos pedagógicos y de gestión mejorados.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

Los 38 Servicios de telesecundarias de las 32 entidades federativas del país.

4.2 Población Objetivo

Población potencial. Se refiere al universo de los Alumnos, Docentes y Directivos de las escuelas telesecundarias, así como los ATP's y Jefes de los 38 SET's de las 32 entidades federativas del país. En términos cuantitativos la población potencial se estima en 1'253,698 Alumnos, 64,338 Docentes, y 4,089 Directivos, así como 38 Jefes de los SET's.

Población Objetivo.

Son los Alumnos, Docentes y Directivos de las escuelas telesecundarias focalizadas y personal de apoyo, como los Supervisores, ATP's y Jefes de los SET's.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

El apoyo financiero que la DGME asigne a las entidades a través de los SET's, estará enfocado a la operación del PFT en los estados, de acuerdo a las características de cada componente y de las particularidades en cada entidad.

Adicionalmente estará sujeta al cumplimiento de los componentes 1, 2 y 3 de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que se describen a continuación:

1. Proceso de enseñanza fortalecido mediante la capacitación y actualización de Docentes, Directivos y ATP'S, de las escuelas objeto de atención.

Los apoyos financieros estarán destinados a implementar acciones en los estados para planear, organizar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asesoría de figuras educativas.

2. Proceso de aprendizaje de los Alumnos de telesecundarias objeto de atención, fortalecido mediante acciones de apoyo al rendimiento escolar.

Los cursos de apoyo al aprendizaje podrán utilizarse en el desarrollo, implementación e impresión de los materiales necesarios.

3. Gestión escolar de Docentes, Directivos, Supervisores, ATP's y Jefes de los SET's mejorada a través de acciones de capacitación y actualización.

Los recursos financieros estarán destinados a implementar acciones en los estados para planear, organizar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asesoría de figuras educativas.

Los apoyos, en su carácter de subsidios, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo que deberán sujetarse a las leyes federales y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios deberán ser utilizados exclusivamente para los fines del PEFT y los titulares de la unidad administrativa, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PFT, deben cumplir con el principio de anualidad y se enviarán a las entidades federativas conforme a lo establecido en los convenios de Coordinación Interinstitucional, y, para el caso del Distrito Federal, conforme a los Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

Los recursos financieros que se brindan para el PEFT, son complementarios al presupuesto regular que destinan las Autoridades Educativas Estatales (AEE), para el funcionamiento de las escuelas de educación

básica y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por la AEE para la operación del PFT en la entidad.

Las actividades estatales que resulten de estos planteamientos estarán descritas en el PEFT, los cuales deberán ser debidamente autorizados por la Dirección General Adjunta de Materiales Educativos (DGAME). Los criterios de elaboración y autorización de los PEFT se detallan en el numeral 4.4.1.1. Elegibilidad y 4.4.1.2. Transparencia.

4.3.2 Monto del Apoyo

La SEP destinará recursos para ser transferidos a las entidades a través del Programa Presupuestario S152 "Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria", conforme al presupuesto autorizado y atendiendo a las restricciones normativas que para tales efectos consigne el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2012.

Asimismo, los gastos indirectos ejercidos en este Programa se deberán reducir al menos un 4%, respecto al año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

Los rendimientos financieros que generen los recursos ministrados a las entidades federativas, podrán ser utilizados en los componentes del PEFT, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, previa autorización de la DGAME de las actividades propuestas por parte de la entidad federativa.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los Directivos, Docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

4.4 Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la LFTAIPG, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de Internet <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/>. Adicionalmente, todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional que reciban beneficios del PEFT deberán ser identificados mediante la CURP, en caso de no contar con dicha clave podrán obtenerla a través de la página electrónica <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1AsignacionCurp>.

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

Para que una entidad federativa tenga acceso a los recursos del PFT, y sea considerada para recibir el apoyo financiero deberán responder a la convocatoria a las 32 entidades que publique la CNT en el portal federal Telesecundaria; y elaborar un PEFT, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4.1.2 Transparencia, los siguientes requisitos:

1. Elaborar un PEFT con las siguientes características:

i. Programar acciones articuladas con las actividades plasmadas en los componentes de la MIR del PFT. Es decir, para el cumplimiento de una actividad federal (de las plasmadas en la MIR) las entidades podrán consignar un número indeterminado de actividades estatales, las cuales estarán de acuerdo con sus condiciones locales y necesidades específicas.

ii. Se buscará que por lo menos una de las actividades estatales contribuya con la meta del indicador de la actividad federal. Las actividades estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la actividad federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y en su caso, identificar el para qué de la acción (ejemplo: 2.3.2 Atender 495 Alumnos de nuevo ingreso en 33 grupos mediante un curso propedéutico, a fin de incrementar su logro académico).

2. Diseñar un documento de justificación del PEFT con las siguientes características:

i. **Portada.** Deberá contener los nombres de los funcionarios responsables del Programa en la entidad.

ii. **Índice.**

iii. Presentación. Se mencionará explícitamente la disposición a participar, así como sujetarse a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, además de la forma en que se promoverá la participación de las instancias y/o AEE involucradas. Adicionalmente se mencionará la finalidad de la propuesta y la forma de organizar el documento.

iv. Contextualización del Servicio. Se presentará una realidad gráfica y textual de la situación del Servicio, tomando en consideración los resultados de los años anteriores en aspectos pedagógicos y de gestión.

v. Necesidades de atención. Se identificarán las problemáticas principales y las necesidades de atención del Servicio.

vi. Objetivos. Se establecerán las situaciones deseables para lograr el planteamiento de los objetivos específicos, así como se determinará el objeto de atención para el 2012.

vii. Acciones Estratégicas. Definir las acciones y actividades necesarias para la consecución de los objetivos establecidos en el punto anterior con su respectivo cronograma.

viii. Anexos. Se deberán incluir anexos estadísticos que soporten la información plasmada en el capítulo "Contextualización del Servicio", así como los datos que sustenten el objeto de atención, la cual deberá estar de conformidad con el apartado 4.2 Población Objetivo.

El documento de justificación PEFT deberá ser enviado en archivo electrónico a la DGAME, al correo peft_cnt@yahoo.com.mx. Para su evaluación y autorización correspondiente, posteriormente el PEFT deberá ser capturado en el SISPRO, para tener derecho a la asignación de recursos financieros.

Las Jefaturas de los SET's definirán los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de beneficiarios considerando la suficiencia presupuestaria, los resultados de la prueba ENLACE 2011 y tomando como premisa básica, el equilibrio necesario de género.

Para ser elegible y tener acceso a los beneficios del PEFT, los Alumnos, Directivos, Docentes Supervisores y ATP's, deberán acreditar para cada caso:

Ser Alumno inscrito en alguna escuela Telesecundaria del país.

Ser Docente y estar en activo en alguna de las escuelas telesecundarias.

Formar parte de la mesa de los ATP's o ser Directivo del SET en activo en la entidad.

4.4.1.2 Transparencia

La DGME a través de la DGAME abrirá una convocatoria a las entidades federativas para participar en el Programa PFT y ser beneficiados con los subsidios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La DGAME revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad y analizará las solicitudes en los siguientes aspectos:

a) La pertinencia, congruencia y consistencia de las actividades estatales programadas en cada uno de los distintos componentes, de conformidad con los objetivos general y específico, establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades.

b) La congruencia de las actividades estatales programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas telesecundarias seleccionadas para su atención, así como el número de Alumnos, ATP's, Docentes y Directivos a atender en cada entidad, de acuerdo con la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

c) El desempeño en el cumplimiento de metas o resultados programados, la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos para la operación del PEFT, así como la oportunidad y eficiencia en la entrega de informes mensuales, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

d) La pertinencia y congruencia de las estrategias a desarrollar consideradas en la justificación con respecto a lo señalado en el presente numeral.

Este análisis será la principal fuente de información para que la DGAME otorgue la autorización al PEFT y con ello, se defina la asignación de recursos para cada entidad, mismos que serán publicados en la página de

internet <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/> En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos, los datos personales que recabe la DGME a través de las Jefaturas de los SET's con motivo de la operación de los PEFT, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), con fundamento en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), los Lineamientos de Protección de Datos Personales y el Decreto por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006.

La finalidad de este Sistema es construir una herramienta para los estados y municipios que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país, así como transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Jefatura del SET será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G publicado en el DOF el 20 de marzo de 2006. Lo anterior, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) de la SEP, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la DGME a través de la DGAME, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y solicitud de corrección ante la misma es <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/>

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geo estadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geo estadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

A. Partidas de Gasto Autorizadas

Para cada una de las actividades estatales, las partidas de gasto autorizadas, que serán financiadas con los recursos transferidos, se describen a continuación:

i. ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y/o morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia, preparación e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación del Programa.

ii. ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda

clase de vehículos y equipo de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para la recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, supervisión de actividades, entre otros, destinados al desempeño del Programa. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

iii. BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición y/o actualización de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

iv. COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre destinados al desempeño de actividades de supervisión del Programa.

v. CONGRESOS Y CONVENCIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el Programa, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

vi. DIFUSION DE MENSAJES SOBRE EL PROGRAMA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer y de los bienes y servicios públicos que presta el Programa. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

vii. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado y evaluaciones al PEFT o algunos de sus componentes, entre otros.

viii. IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, Programas estatales; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material didáctico e informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización del Programa.

ix. IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: cassetas, entre otros.

x. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.

xi. MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.

xii. PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cuales quiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de sus funciones.

xiii. SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.

xiv. SERVICIOS DE INFORMATICA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de Programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y Programas ya existentes.

xv. VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos, así como materiales de apoyo en general para la operación del PFT, que sean adquiridos con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, formarán parte del inventario de las Jefaturas de los SET's y deberán estar disponibles de manera permanente para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEFT.

Los recursos transferidos para la ejecución de los PEFT no podrán ser utilizados para:

a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la secretaría de educación estatal o su equivalente y por la SEP.

b) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y resultados establecidos en el PEFT.

c) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la capacitación y actualización de Docentes de Telesecundaria, así como a eventos sociales y deportivos.

d) Apoyo financiero para la construcción de obra pública.

e) La adquisición y renta de equipo y mobiliario, distinto al referido en las partidas de gasto autorizadas.

B. Recursos para Gastos de Operación y Difusión

La DGME, a través de la DGAME, destinará recursos del presupuesto autorizado en el PEF 2012 para el PFT, específicamente para gastos derivados de la operación administrativa del mismo, así como del cumplimiento de metas del Programa en sus diferentes componentes a nivel federal.

La DGAME podrá autorizar hasta el 6% del presupuesto federal autorizado en el componente 3 referido en el numeral 4.3 Características de los Apoyos, como monto máximo a utilizar en gastos de operación y difusión en los estados, lo cual quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o su equivalente para el Distrito Federal. Los gastos de operación y difusión en los estados serán considerados como aquellos registrados en los PEFT y que correspondan a las partidas de gasto de: materiales y útiles de oficina, difusión de mensajes sobre el Programa, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

El SET deberá difundir en su página de internet el PEFT autorizado, el cual también deberá estar difundido en el portal <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/>

4.4.2 Derechos y Obligaciones

La AEE, o su equivalente en el Distrito Federal, a través de la AFSEDF, se encargarán de:

a) Nombrar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SET en la entidad, la cual será la encargada de la operación y puesta en marcha del PEFT autorizado.

b) Revisar y validar el PEFT elaborado por la(s) Jefatura(s) del (de los) SET.

c) En sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del PEFT entre las diversas áreas de coordinación y supervisión escolar, así como entre los ATP's, Docentes y Directivos del SET.

d) Hacer del conocimiento del responsable del Servicio Educativo de telesecundarias en la entidad, los Convenios Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación que suscriban con la SEP.

e) Verificar que la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente ministre los recursos federales para la operación del PEFT a la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, en un máximo de 10 días hábiles a partir de la ministración de los recursos de la instancia Federal correspondiente, en su caso, notificar a la

DGAME los días adicionales al plazo máximo que ocupó la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente en ministrar los recursos federales.

f) Autorizar el PEFT y cualquier información que envíe la Jefatura del SET a la DGAME.

g) Dar seguimiento al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto de acuerdo al PEFT autorizado.

h) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos ante la DPS, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF, a través del cual se suscriben los Lineamientos Internos de Coordinación.

i) Notificar mediante oficio a la DGAME, con copia de conocimiento para la DPS, antes del 15 de enero, los recursos federales que fueron ministrados y no se aplicaron a los fines del PFT o no se va a cumplir con el calendario de ejecución establecido en el convenio o lineamiento de coordinación institucional, según corresponda. Lo anterior, a fin de ser reintegrados a la Federación a más tardar el 30 de enero de 2013.

j) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos ministrados de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

k) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, y órganos fiscalizadores que así lo requieran de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEFT, y del gasto ejercido para la operación del mismo.

l) Diseñar e implementar estrategias y mecanismos de coordinación institucional, con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al PFT.

La Jefatura del SET en la entidad tiene las siguientes atribuciones:

a) Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes Reglas, Salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionado.

b) Elaborar e implementar los mecanismos que considere más apropiados para la selección de Docentes y Directivos beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del PFT y de las presentes Reglas de Operación.

c) Seleccionar las escuelas telesecundarias que estarán sujetas a la estrategia diseñada para la intervención, vía acompañamiento y cursos de fortalecimiento, la capacitación y actualización de Docentes, investigación y evaluación.

d) Establecer los dispositivos que considere más apropiados para la evaluación de los prestadores de servicios profesionales, en los rubros de atención cuya figura se requiera.

e) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PFT en la entidad.

f) Asegurar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEFT autorizado.

g) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

h) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o su equivalente para el caso del D.F.

i) Recabar y capturar en el SISPRO, al término del ciclo escolar, la información del padrón de beneficiarios señalada en el numeral 4.2 Población Objetivo.

j) Enviar a la DGAME el padrón de beneficiarios del PEFT.

k) Promover la Contraloría Social, brindando capacitación y asesoría a los beneficiarios que asuman la responsabilidad de organizar la constitución de los Comités, así como otorgar información a la ciudadanía y captar las cédulas de vigilancia e informes anuales. Los Comités constituidos serán responsables de informar a la ciudadanía y requisitar las cédulas de vigilancia e informes anuales ante el SET.

l) Capturar las actividades de promoción de Contraloría Social, en el sistema informático administrado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como los resultados reportados por los Comités mediante las cédulas de vigilancia y los informes anuales.

m) Dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social mediante la captura en el sistema informático administrado por la SFP, de los registros correspondientes a la difusión, capacitación, número asignados a Comités constituidos, asesorías, contenidos de minutas, los resultados contenidos en las cédulas de vigilancia y los informes anuales que enviarán los Comités de Contraloría Social constituidos.

n) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

o) Promover una evaluación interna al PEFT que considere los componentes de fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje mediante la capacitación y actualización docente y acciones de apoyo al rendimiento escolar, así como las mejoras a la gestión.

p) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PFT, y del gasto ejercido para la operación del mismo.

q) Solicitar transferencias entre partidas de gasto y componentes.

r) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

s) Notificar a la DGAME de cualquier cambio de funcionarios que desarrollan actividades en las Jefaturas de los SET's.

La DGAME tiene las siguientes atribuciones:

a) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.

b) Definir las orientaciones generales para el diseño, seguimiento y evaluación de los PEFT en el marco del PFT.

c) Revisar la pertinencia de los PEFT y de su justificación con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

d) Autorizar el PEFT.

e) Brindar a los Jefes de los SET's asesoría técnica presencial para elaborar sus PEFT en las reuniones que se organicen para tal efecto.

f) Promover con las entidades, acciones para la adecuada y correcta operación del PFT, consolidando la coordinación intra e interinstitucional entre la DGME y las instancias enlistadas en el numeral 3.7 Coordinación Institucional.

g) Informar a las AEE la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como de la autorización correspondiente al PEFT presentado por la Jefatura de los SET's.

h) Verificar e integrar, a nivel federal, el padrón de beneficiarios a partir de la información reportada por las Jefaturas de los SET's conforme a la normatividad establecida en el SIIPP-G.

i) Entregar a la DPS el padrón de beneficiarios de cada uno de los SET's participantes en el Programa.

La DPS tiene las siguientes atribuciones de acuerdo al ámbito de competencia de cada una de sus subdirecciones:

a) Capacitar a las Jefaturas de los SET's en los procesos metodológicos de planeación, seguimiento y evaluación de los PEFT, a través de reuniones.

b) La SPI revisa la construcción de los PEFT con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) La SEPP reporta trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP, SFP y a cualquier instancia, el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados.

d) La SEPP autoriza transferencias entre partidas de gasto y componentes.

e) La SEPP formaliza de manera oficial, la respuesta, favorable o no, a las solicitudes de transferencias entre partidas de gasto y componentes, así como el avance en el cumplimiento de metas de los indicadores establecidos en el numeral 9.1 a cualquier instancia que lo requiera.

f) La SSP da seguimiento a la captura del avance de los PEFT de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.

g) La SEPP coteja la información contable de los PEFT adicional al reporte capturado en el SISPRO trimestralmente, así como el estado de cuenta de la institución bancaria que identifique la recepción del recurso, de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.

h) La SEPP elabora el informe de cierre de ejercicio conforme a lo establecido en el numeral 7.2. .

i) La SSP sirve como enlace entre las diferentes instancias normativas (UPEPE y SFP) y la DGAME para la sistematización de la información del padrón de beneficiarios de la población objetivo.

j) La SSP envía a la UPEPE para su validación y confronta, el padrón de beneficiarios del Programa.

k) La SEPP promueve la evaluación externa del PFT.

l) La SEPP realiza la evaluación interna de los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales establecidas en el PEFT.

m) La SEPP difunde y da a conocer a los Jefes de los SET's, las actividades de promoción y los procedimientos para la realización de actividades de Contraloría Social en reuniones con la participación de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal. En estas reuniones se ocupará un espacio para informar a los Servicios Estatales responsables del Programa, cómo operar, coordinar y sistematizar los resultados.

La **DGO**, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir, analizar, controlar y dar seguimiento a las cuentas bancarias que las entidades hayan establecido para recibir los recursos verificando el contrato de apertura de la cuenta.

4.4.3 Consecuencias de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.

Incumplimiento	Consecuencia
a) Que los informes trimestrales señalados en el numeral 7.1. Avances Físico- Financieros, no sean entregados en tiempo y forma,	Reducción de subsidios para el siguiente ejercicio fiscal.
b) El incumplimiento de metas o resultados programados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo,	Reducción de subsidios para el siguiente ejercicio fiscal.
c) Los subsidios no se hayan aplicado a los fines del Programa,	Reintegro de ministraciones a más tardar el último día que se establece en los convenios o lineamientos de coordinación institucional para efectos de comprobar la aplicación de los subsidios. A partir de esa fecha se aplicarán cargas financieras, conforme a las disposiciones aplicables.
d) La aplicación de recursos para la operación del PFT, no haya sido efectuada conforme a las disposiciones aplicables, y	Reintegro de ministraciones a más tardar el último día que se establece en los convenios o lineamientos de coordinación institucional para efectos de comprobar la aplicación de los subsidios. A partir de esa fecha se aplicarán cargas financieras, conforme a las disposiciones aplicables.
e) La retención de los recursos de origen federal en las cuentas estatales por más de 10	Se aplicarán cargas financieras a las entidades federativas a partir del día hábil 11 en que la SFE recibió

días hábiles.	los recursos federales, en términos de las disposiciones aplicables.
---------------	--

Atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, la DGAME podrá solicitar el apoyo de los órganos fiscalizadores de las entidades federativas, para el puntual cumplimiento de lo previsto en las presentes Reglas.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

1. La Subsecretaría de Educación Básica suscribirá un Convenio Marco, incluyendo el respectivo anexo de ejecución del PEFT con cada una de las AEE, en dicho convenio se establecerán los recursos transferidos a cada entidad y la cuenta de la TESOFE que los contendrá, a más tardar los últimos días de mayo de cada año.
2. La SHCP transferirá los recursos a la cuenta de la TESOFE establecida, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio Marco.
3. La TESOFE transferirá los recursos del PEFT a la cuenta que determine la autoridad educativa estatal, en un máximo de 30 días hábiles posteriores a la radicación de la SHCP.
4. Una vez recibidos los recursos en la AEE, los SET's ejecutarán el presupuesto radicado conforme a la calendarización de las actividades que se autorizaron en su PEFT, cumpliendo con los criterios mínimos de elegibilidad.
5. Los SET's emitirán las convocatorias necesarias para la selección de los beneficiarios, 30 días hábiles previos al desarrollo de la actividad, conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación además de enviar los informes trimestrales programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2 Instancias Normativas.

Federales: La DGAME y la DPS, quienes promoverán las acciones necesarias para el desarrollo de los PEFT.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia.

Los recursos que la SEP otorgue al amparo de estas Reglas de Operación deberán ser vigilados en primera instancia por la DGME; también podrán ser revisados por la SFP, a través de la DGORCS y, en su caso, por la DASE del OIC en la SEP y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF, y demás instancias que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la DGME instrumentará una amplia difusión al PFT a nivel nacional, y promoverá acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del PFT se dará a conocer en las páginas <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/> y <http://basica.sep.gob.mx/dgme>, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este Programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a

cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción.

La AEE promoverá el Programa en la entidad y el SET diseñará e implementará acciones consideradas en los PEFT que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PFT en la entidad.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

En cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, numeral noveno, y en particular del Esquema de Contraloría Social en el cual se mencionan los medios por los cuales se tiene que difundir el Programa Contraloría Social, como a continuación se indica: impresos (trípticos, cartulinas, etc.), electrónicos (videos transmitidos por la red de EDUSAT, publicación en la página del PFT, Internet, presentaciones), Multimedia (en sitio web de Telesecundaria se difundirán mensajes), otros medios (pláticas y reuniones a los Jefes de los SET's).

Las acciones de Contraloría Social estarán principalmente a cargo de los Consejos Escolares de Participación Social, los que deberán constituirse y operar conforme a lo dispuesto en los lineamientos para la operación y promoción de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social emitido por la SFP y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de abril de 2008. La DPS y los SET's promoverán las acciones de Contraloría Social con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control y vigilancia de los comités, en el marco del esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para optimizar los resultados del PFT, los Comités de Contraloría Social serán los encargados de supervisar el funcionamiento del Programa así como de identificar medidas correctivas para darles seguimiento.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este Programa se designa como enlace permanente al C.P. Martín del Razo López quien podrá ser localizado en los teléfonos 3600 25 00. Ext. 69746 y correo contraloriasocial_dgme@sep.gob.mx

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La DGME emitirá los oficios a los SET's informando los montos autorizados a cada uno de los componentes considerados en los PEFT; una vez recibidos los recursos correspondientes los SET's deberán informar por escrito a la DGME la recepción de dichos recursos, conforme al mecanismo de ministración establecido para tal fin.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

La Jefatura de los SET's capturarán trimestralmente en el SISPRO, el informe de los avances físicos y financieros de las actividades estatales consignadas en su PEFT, y tendrá hasta los 5 días hábiles posteriores al trimestre que se reporta para generar su acuse de envío, este acuse deberá remitirse de manera electrónica, firmado por el titular de la Jefatura de los SET's, a la DPS. Siempre deberá explicar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

Será necesario también que la AEE, de conformidad al informe trimestral, envíe copia simple a la DPS, de lo siguiente:

- Contrato de apertura de una cuenta específica por Programa
- Estado de cuenta mensual de la institución bancaria donde se administren los recursos ministrados al Programa, y en su caso, los rendimientos financieros generados.

- Relación de la documentación comprobatoria del gasto que concilie el avance programático-presupuestal del ejercicio fiscal firmada por el responsable del Programa en la entidad.

Dicha documentación comprobatoria y la relación remitida a la DPS, deberá indicar el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, identificando el numeral de la actividad estatal a la que corresponda, así como con un sello que indique el nombre del Programa. En el marco del federalismo educativo, se indica que la guarda y custodia de los originales será responsabilidad de la autoridad estatal para su posible consulta, por parte de las autoridades federales y órganos fiscalizadores que así lo requieran, asumiendo que la veracidad de la información será responsabilidad de la Jefatura de los SET's.

La documentación comprobatoria que en su caso sea requerida por la DPS a las Jefaturas de los SET's será revisada para su validación y en su caso autorización para verificar el ejercicio del gasto, en los casos donde se identifiquen anomalías se aplicará el numeral 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación. La comprobación de los viáticos nacionales se realizará en apego a la normatividad aplicable en los Estados para su envío a la DPS.

En el caso de que se realicen modificaciones entre partidas de gasto y componentes, la Jefatura del SET deberá elaborar un documento que cumpla con lo siguiente:

a) Referir el componente, la actividad federal, la actividad estatal y la meta que se pretende afectar con el movimiento,

b) Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción presupuestal en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que sufrirán variación, y

c) Explicar o justificar detalladamente la necesidad del movimiento.

Formalizar la información enviándola por oficio a la DPS, a los correos electrónicos guelas@sep.gob.mx, mrao@sep.gob.mx y peft_cnt@yahoo.com.mx para solicitar la autorización del movimiento.

La DPS tiene hasta 10 días hábiles para formalizar vía oficio la respuesta de la solicitud.

La Jefatura del SET, en caso de obtener una respuesta favorable, gestionará el trámite exigido por la normatividad estatal.

7.2 Cierre de Ejercicio

Será responsabilidad de la DPS analizar, concentrar y sistematizar el informe de cierre de ejercicio programático presupuestario anual, de conformidad con los informes trimestrales presentados por las Jefaturas de los SET's, así como solicitar a éstas las aclaraciones a que haya lugar.

El recurso se considerará devengado una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haber acreditado su elegibilidad durante el ejercicio fiscal; es decir, al momento de haber expedido el dictamen técnico de autorización del PEFT.

Los recursos que no cuenten con la documentación comprobatoria a la fecha límite del calendario de ejecución establecido en el convenio o lineamiento de coordinación institucional, deberán ser reintegrados por la AEE a la Tesorería de la Federación el día siguiente de la fecha límite, notificando mediante oficio a la DGAME y a la DPS, enviando copia del documento comprobatorio del reintegro, como lo establece el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda; tal y como lo establece el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará cargas financieras, las cuales serán determinadas por la TESOFE.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de PEF para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La DGAME y la DPS podrán instrumentar, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al numeral 4.4.2 Derechos y Obligaciones, un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del

PFT construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará, considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

La Jefatura del SET promoverá la instrumentación de una evaluación local al PEFT, misma que se dará a conocer a través del portal estatal y otros medios de difusión que la Jefatura del SET considere apropiados.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico (MML), conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A.-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Nivel MIR Resumen Narrativo	Indicador
<p>Propósito</p> <p>El servicio de telesecundaria se fortalece a través de sus procesos pedagógicos y de gestión mejorados.</p>	<p>Tasa de variación de las escuelas telesecundarias atendidas por el programa que han mejorado el logro educativo en español en la prueba Enlace.</p> <p>Tasa de variación de las escuelas telesecundarias atendidas por el programa que han mejorado el logro educativo en matemáticas en la prueba Enlace.</p>
<p>Componente 1</p> <p>Proceso de enseñanza fortalecido mediante la capacitación y actualización de Docentes, Directivos y Asesores Técnico-Pedagógicos (ATP's) de las escuelas objeto de atención.</p>	<p>Porcentaje de necesidades de capacitación y actualización atendidas</p>
<p>Componente 2</p> <p>Proceso de aprendizaje de los alumnos de telesecundaria objeto de atención, fortalecido mediante acciones de apoyo al rendimiento escolar.</p>	<p>Variación en el índice de aprobación de alumnos de escuelas telesecundarias objeto de atención.</p>
<p>Componente 3</p> <p>Gestión escolar de Docentes, Directivos, Asesores Técnico-Pedagógicos (ATP's) y Jefes de los Servicios Estatales de Telesecundaria (SET's) mejorada a través de acciones de capacitación y actualización.</p>	<p>Porcentaje de necesidades de capacitación y actualización para la gestión atendidas.</p>

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.telesecundaria.dgme.sep.gob.mx

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto son objeto de seguimiento, control y auditoría de la SFP, por sí o a través del Organismo Interno de Control (OIC) de la SEP.

La ASF es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los Organismos Técnicos de Fiscalización de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el título tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la DGME llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el OIC, la SFP y la ASF.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se llevaron a cabo, la DGME ha incluido en el cuerpo de estas Reglas de Operación las sugerencias y observaciones de la ASF y del OIC.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del OIC de la SEP al teléfono 36 01 10 00 y 36 01 10 97 Ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, en las Oficinas de las Jefaturas de los SET's, vía personal y escrita en Versalles 49, 6° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. o vía correo electrónico a la dirección peft_cnt@yahoo.com.mx

ANEXO 1

GLOSARIO

AEE: Autoridades Educativas Estatales.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los Servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

DPS: Dirección de Planeación y Seguimiento.

CONALITEG: Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DASE: Dirección de Auditoría a Servicios Educativos, del Organismo Interno de Control en la SEP.

DGAME: Dirección General Adjunta de Materiales Educativos.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEB.

DGME: Dirección General de Materiales Educativos, de la SEB.

DGO: Dirección de Gestión y Operación, de la DGME.

DGORCS: Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de la SFP.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación.

DGTVE: Dirección General de Televisión Educativa.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENTIDAD FEDERATIVA O ENTIDAD: Los 31 estados y el Distrito Federal.

ENLACE: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Educativos.

HDT: Habilidades Digitales para Todos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

IES: Instituciones de Educación Superior.

INEE: Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para atender cada uno de los objetivos del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria.

MML: Metodología del Marco Lógico.

OIC: Organismo Interno de Control de la SEP.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEFT: Programa Estatal para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

PEN: Pruebas de Estándares Nacionales.

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

PISA: Programme for International Student Assessment (Programa para la evaluación de estudiante internacional).

PNFEEIE: Programa Nacional de Fortalecimiento a la Educación Especial y de la Integración Educativa.

PROSNFCySP: Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

PRONIM: Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

PNL: Programa Nacional de Lectura.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SET's: Servicio Estatal de Telesecundaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SIIPPG: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de la SEP.

Actualización: se refiere a los cursos presenciales o a distancia cuyo propósito es poner al día o fortalecer los conocimientos previos de algún tema.

Alumno: se refiere a las personas matriculadas en las escuelas telesecundarias para cursar al menos un grado **en ese Servicio** Educativo.

Apoyo Técnico Pedagógico (ATP's): se refiere al personal que colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela Telesecundaria.

Capacitación: se refiere a los cursos presenciales o a distancia cuyo propósito es instruir sobre algún tema.

Componente: son los bienes y/o servicios que **producen o entregan** el programa para cumplir con el propósito de la Matriz de Indicadores. En las presentes Reglas de Operación los componentes están enunciados como objetivos en el apartado "Características de los apoyos".

Directivos: son a aquellas autoridades escolares del Servicio de Telesecundaria (Director, Supervisor o Inspector de Zona y Jefe de Sector).

Director: se refiere a las personas contratadas por el Servicio Estatal de Telesecundaria que cumple funciones organizativas, directivas y administrativas como máxima autoridad en la escuela Telesecundaria.

Docente: se refiere a las personas contratadas por el Servicio Estatal de Telesecundaria que en el proceso de enseñanza-aprendizaje, desempeña funciones pedagógicas frente a grupo, impartiendo conocimientos y orientando a los Alumnos.

Educación Secundaria: se entenderá por educación secundaria el último tramo de educación básica, el cual comprende 3 grados.

Estrategia: se refiere al planteamiento y planeación de acciones que conlleven a un resultado esperado.

Evaluación: se refiere al análisis de una situación presente que permite emitir un juicio con respecto a una situación pasada.

Jefatura del SET: Jefatura de Servicios Estatales de Telesecundaria. Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal, para la coordinación operativa del subsistema y el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria en la entidad.

Programa de equipamiento: se refiere al conjunto de acciones que los Servicios Educativos implementan para el equipamiento de aulas telemáticas en las escuelas telesecundarias.

Seguimiento: se refiere al conjunto de acciones que permiten registrar el avance de las metas establecidas en la estrategia o plan de acción para la consecución de ciertos objetivos.

SEPP: Subdirección de Evaluación Programática y Presupuestal adscrita a la DPS.

SISPRO: Sistema automatizado en línea que permite capturar las actividades propuestas en el PEFT por cada entidad federativa calculando los costos por partida de gasto.

SPI: Subdirección de Planeación Integral adscrita a la DPS.

SSP: Subdirección de Seguimiento a Programas adscrita a la DPS.

ANEXO 2 DIAGRAMA DE FLUJO





